

0918



d- La velocidad máxima de circulación será de OCHENTA KILÓMETROS POR :: (80 km/h).

Posicionamiento Global -GPS- que permita registrar el recorrido autora velocidades y ubicaciones geográficas, entre otros.

f- El transportista y el dador de la carga serán solidariamente responsables de verel peso de la carga en el punto logístico, emitir el Certificado de Carga, y resguera registrar la documentación de la carga transportada.

g- Para la circulación de la configuración, en el punto Logístico de Despacade deberá emitir un certificado, con carácter de declaración jurada, donde se con la carga por tándem de ejes medida en una báscula convencional certificado cumpla con la Normativa de Metrología legal vigente. Este certificado actualizarse cada vez que dentro del corredor vial habilitado se procesor variaciones de carga.

h- Con el otorgamiento del corredor vial habilitado, el transportista accipirate responsabilidad ante el incumplimiento de los límites de velocidad, desvior trayectoria autorizada y pesos establecidos en la normativa vigente, en cua resarcimiento por los daños causados a la infraestructura vial, y que estus constatados mediante la utilización del Sistema de Posicionamiento Global consintiendo expresamente la utilización de dicha tecnología para la constatación infracciones de tránsito y los desvíos en el recorrido autorizado, entre otros.

i- Los semirremolques pertenecientes a bitrenes, podrán transitar en forma individur fuera de los corredores viales autorizados siempre y cuando la unidad remolcada

